

## **Instrucciones de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación para la organización y financiación en centros concertados de actividades en horario extraescolar para la mejora del éxito académico y de la integración escolar de los alumnos.**

Mediante las presentes instrucciones, se establecen las condiciones y el procedimiento para dotar de financiación a los centros docentes concertados que organicen actividades extraescolares dirigidas al apoyo y refuerzo de aprendizajes básicos, estudio asistido, y otras de carácter cultural, científico, artístico y deportivo que contribuyan a la mejora del éxito escolar y la integración de los alumnos en el centro. Y ello sin detrimento de la competencia de los centros privados concertados para la determinación de su programación de actividades extraescolares que serían independientes de estos recursos específicos.

Con el fin de establecer las condiciones para la organización y la financiación de estas actividades en centros docentes concertados de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 118/2007 de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación dicta las presentes

### **INSTRUCCIONES**

#### **Primera. Objeto.**

Las presentes Instrucciones tienen como objeto establecer las condiciones de solicitud, concesión y financiación de actividades en horario extraescolar dirigidas a la mejora del éxito académico y la integración del alumnado, en centros docentes concertados de Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como centros concertados de educación especial, de la Comunidad de Madrid.

#### **Segunda. Características de las actividades.**

Las actividades en horario extraescolar objeto de financiación a través de estas Instrucciones deberán tener las siguientes características:





- Se impartirán al término de la jornada escolar, y tendrán como finalidad la mejora del éxito académico, y la integración del alumnado.
- Deberán realizarse siempre en las instalaciones de los propios centros, sin perjuicio de aquellos desplazamientos que puntualmente puedan ser necesarios y estén debidamente justificados en la programación de la actividad.
- Con carácter general, se prevé que las actividades tengan una duración de 9 meses, desde el mes de octubre hasta la finalización del periodo lectivo del curso escolar.
- Se diseñarán para grupos con un mínimo de 15 alumnos, que podrá reducirse en el caso de los centros de educación especial.

**Tercera.** *Actividades que podrán ser objeto de financiación.*

Podrán ser objeto de financiación las siguientes actividades organizadas por los centros:

- Apoyo y refuerzo de los aprendizajes instrumentales básicos.
- Estudio asistido, apoyo en la realización de tareas y deberes escolares.
- Actividades de carácter cultural, científico, artístico y deportivo que contribuyan a los objetivos generales de mejora del éxito escolar y la integración en el ámbito escolar.
- Actividades específicas orientadas a las necesidades de los alumnos de centros de educación especial.
- Otras actividades que respondan a las necesidades de los centros, aprobadas por la Consejería de Educación, que contribuyan a los objetivos generales de mejora del éxito escolar.

**Cuarta.** *Solicitud de participación de los centros*

Los centros que deseen participar durante el curso 2011-2012 en las actividades que se regulan en las presentes instrucciones, deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de participación en el proceso de selección firmada por el titular del centro (Anexo I).
- b. Informe sobre la situación sociocultural del centro y los resultados académicos (Anexo II).
- c. Programación de las actividades (Anexo III).
- d. Documentos de aprobación del Consejo Escolar (Anexo IV).



La documentación deberá ser presentada por el centro antes del día **20 de septiembre de 2011** en el Registro de la Dirección de Área Territorial en cuyo ámbito de gestión se encuentre situado el centro.

**Quinta.** *Criterios y proceso de selección.*

1. Se valorarán los proyectos presentados por los centros en base a los siguientes criterios:
  - a. Adecuación de las actividades propuestas a los objetivos de mejora del éxito escolar e integración del alumnado.
  - b. Organización de las actividades: tiempos, espacios, profesionales implicados, información a las familias, mecanismos de seguimiento, etc. Medidas específicas para propiciar la participación de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.
  - c. Participación del centro o de sus alumnos en concursos, certámenes y olimpiadas promovidas por la Consejería de Educación.
  - d. Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo.
2. Las Direcciones de Área Territorial, de conformidad con los criterios establecidos en el apartado anterior y el procedimiento recogido en el Anexo V, valorarán los proyectos y realizarán las propuestas provisionales de aprobación y financiación de las actividades conforme a los modelos que se recogen en los Anexos VI, VII-A y VII-B.
3. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación autorizará mediante Resolución la financiación a los centros para la realización de estas actividades durante el curso 2011-2012, en función de la disponibilidad presupuestaria.
4. Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

**Sexta.** *Financiación del programa.*

1. La cuantía de la financiación de estas actividades extraescolares por parte de la Comunidad de Madrid se establecerá según las siguientes modalidades:



- A. Actividades de apoyo y refuerzo, estudio asistido o acompañamiento en tareas y deberes escolares, así como actividades organizadas en los centros de educación especial adecuadas a su alumnado. Dotación máxima por curso escolar: hasta 350 €, por grupo y hora semanal de actividad.
  - B. Actividades de carácter cultural, científico, artístico y deportivo que contribuyan a la mejora del éxito escolar y la integración del alumnado. Dotación máxima por curso escolar: hasta 260 €, por grupo y hora semanal de actividad.
2. Las actividades tendrán carácter no lucrativo para el centro. Las familias participantes deberán realizar una aportación económica que se establecerá por el Consejo escolar.

**Séptima.** *Justificación del gasto*

1. Las cantidades aportadas por la Consejería de Educación deberán dedicarse a los siguientes conceptos:
  - Pagos a los profesionales encargados del desarrollo de las actividades.
  - Adquisición de materiales didácticos y fungibles para el desarrollo de las actividades.
  - Gastos de funcionamiento derivados del desarrollo de las actividades en horario extraescolar, objeto de financiación mediante estas instrucciones.
2. El pago de la financiación aprobada para el curso 2011/2012 se realizará en un solo libramiento correspondiente al ejercicio 2011, una vez resuelta la convocatoria, y previa comunicación por escrito del centro a la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada (Consejería de Educación. C/ Alcalá 32, 6ª planta. Madrid 28014) de que las actividades han comenzado a desarrollarse conforme a lo previsto en la programación.
3. La financiación de las actividades en horario extraescolar tiene carácter finalista. Los centros solicitantes quedan obligados a desarrollar las actividades cuya financiación haya sido aprobada, salvo casos debidamente justificados. Los centros presentarán la justificación del



destino de la financiación junto con la justificación anual de cuentas del centro. Por su carácter no lucrativo, la suma de la financiación aprobada y la aportación de las familias no podrá exceder el coste efectivo total de la actividad.

**Octava. Seguimiento y evaluación.**

El Servicio de Inspección Educativa realizará el seguimiento y supervisión a lo largo del curso del programa de actividades en horario extraescolar aprobado y financiado en cada centro.

Los centros presentarán, al término de las actividades extraescolares realizadas durante el curso escolar y antes del día 10 de junio de 2012, una memoria anual conforme al modelo del Anexo VIII para la evaluación de las actividades. De esta memoria se presentarán dos ejemplares, una con destino al Servicio de Inspección Educativa y otra dirigida a la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada.

El Servicio de Inspección Educativa, a la vista del seguimiento realizado a lo largo del curso y de la memoria de evaluación presentada por el centro, elaborará un informe valorativo del desarrollo de las actividades.

Antes del 10 de julio de 2012, las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.- Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada (C/ Alcalá 32 – 6ª planta, 28014 Madrid) los informes valorativos anuales del Servicio de Inspección Educativa.

Madrid, a 29 de agosto de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN